

**Expte. Nro. 1416-008-2018**

**RESOLUCION Nro.  
SAN SALVADOR DE JUJUY**

**VISTO:**

El Expediente Nº 1416-008-2018 Caratulado: SOLICITUD DE APROBACION DEL REGLAMENTO DE CONCURSO Y GRILLA DE CLASIFICACION PARA CUBRIR INTERINATOS EN CARGOS Y HORAS CATEDRAS EN LAS CARRERAS Y CURSOS QUE SE DICTAN EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA en el que se solicita la aprobación del Reglamento de Concurso y Grilla de Clasificación para cubrir interinatos en cargos y horas cátedras en las carreras y cursos que se dictan en el Instituto Superior de Seguridad Pública; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública fue incorporado a la enseñanza Oficial a través de Decreto Nº 3126-G-01 para la localización de San Salvador de Jujuy, identificado con el número de CUE 3800746-00 y;

Que se constituyó una Comisión de Elaboración de Reglamento de Concurso y la correspondiente Grilla de clasificación, integrada por el Rectorado del Instituto Superior de Seguridad Pública y representantes de la Secretaria de Seguridad Pública.

Que el Reglamento de Concurso del Instituto Superior de Seguridad Pública posibilitará la construcción de un equipo docente con sólidos conocimientos, con capacidad formativa y de investigación y con una orientación académica acorde a la mejora de la calidad educativa

Que es necesario reglamentar la designación de docentes de las materias de las carreras y cursos que se dictan en el Instituto Superior de Seguridad Pública

Que al respecto el Coordinador de la Secretaria de Seguridad Pública – Dr. JOSE MARIA VERA LAMBRISCA, ha expresado, que no existen impedimentos legales que obstaculicen la implementación de la propuesta efectuada y que ella tendría como objetivo asegurar la transparencia en la de designación de los profesiones que pasan a integrar el plantel docente del Instituto Superior de Seguridad Publica garantizando con ello la selección de aquellos profesionales que aspiren al cumplimiento del perfil de los egresados de la citada entidad educativa.

Por ello y en uso de las facultades que el cargo le confiere;

## **EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: APRUÉBESE** el Reglamento de Concurso y Grilla de Clasificación para cubrir cargos e interinatos de horas cátedras de carreras y cursos dictados por el Instituto Superior de Seguridad Pública, según consta en Anexo I, II y III.-

**ARTICULO 2º: DISPONGASE** la implementación del Reglamento aprobado en el artículo 1º para el presente ciclo lectivo para cubrir cargos e interinatos de horas cátedras correspondientes a la Carrera de Auxiliares en Seguridad Pública – Orientación Policial y Penitenciaria dictada por el Instituto Superior de Seguridad Pública.-

**ARTICULO 3º: DISPONGASE** la implementación del Reglamento aprobado en el artículo 1º a partir del año 2019 para cubrir cargos e interinatos de horas cátedras correspondientes a la Carrera de Técnicos en Seguridad Pública – Orientación Policial y Penitenciaria, y demás cursos dictados por el Instituto Superior de Seguridad Pública, según consta en Anexo I, II y III.-

**ARTICULO 4º: DISPONGASE** que el Rectorado del Instituto Superior de Seguridad -de manera excepcional- establezca durante el presente ciclo lectivo la modalidad para cubrir cargos e interinatos de horas cátedras correspondientes a la Carrera de Técnicos en Seguridad Pública – Orientación Policial y Penitenciaria y demás cursos dictados por el Instituto Superior de Seguridad Pública. Dicha modalidad deberá ser acorde a los parámetros generales establecidos en el Reglamento aprobado en el artículo 1º.-

**ARTICULO 5º:** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, y pase a conocimiento del Instituto Superior de Seguridad Pública, Dirección de Nivel Superior del Ministerio de Educación, Departamento de Registro de Títulos. Cumplido, vuelva y archívese.

## **ANEXO I**

### **Reglamento de Concurso Docente**

#### **De los Concursos Docentes**

**ARTICULO 1º:** Los Concursos para docentes Interinos y/o suplentes se regirán por las disposiciones del presente reglamento.

**ARTICULO 2º:** El Rectorado, compuesto por Rector y Vicerrector, es el encargado de convocar a concurso público y abierto para la provisión de los cargos docentes correspondientes a las distintas carreras, cursos y especializaciones que se dicten en el Instituto Superior de Seguridad Pública.

Sera el Rectorado el que determinara los espacios curriculares a concursar por antecedentes y oposición para la cobertura de cargos docentes, especificando la categoría y la dedicación, y aquellos espacios curriculares en los que solo se evaluara para la selección de los docentes los antecedentes y el perfil del profesional convocado.

El llamado podrá hacerse por asignatura, disciplina, especialidad, departamento o área.

Se entenderá por concurso público y abierto a aquel en el que pueden participar todas las personas que cumplan los requisitos establecidos por el presente reglamento y respondan al perfil determinado por el rectorado.

**ARTICULO 3º:** La convocatoria contendrá:

1. El número de cargos a cubrir, indicando la categoría (Titular, interino, suplente)
2. La indicación de las áreas disciplinares y espacio curricular en la que se requiere la cobertura de docentes
3. El perfil profesional del cargo a concursar
4. La fecha de inicio y cierre de la inscripción de aspirantes
5. El lugar y oficina donde se recibirán las inscripciones y se proporcionará toda información necesaria

**ARTICULO 4º:** - Dentro de las veinticuatro (24) horas de aprobado el llamado a Concurso por la Secretaria de Seguridad, el Rectorado en un plazo no mayor a tres (3) días, deberá declarar abierta la inscripción por el término de tres (03) días.

La difusión del llamado a concurso estará a cargo del Rectorado. Este publicará los términos de la convocatoria previstos en el artículo que antecede, al menos en un diario de circulación provincial, por el periodo de tres (3) días consecutivos o alternados, durante los cinco (5) días anteriores a la fecha de apertura de la inscripción.

El llamado a concurso, también se anunciará en los espacios públicos de comunicación con que cuenta el Instituto Superior de Seguridad Pública en sus distintas sedes, indicando el sitio oficial de internet, pudiendo difundirse en otros organismos del Estado Provincial. El llamado a concurso se anunciará también mediante

carteles murales en otras unidades académicas pública y/o privadas d donde se dicten disciplinas iguales o afines, especificando las condiciones mencionadas. Además se enviará un comunicado de prensa a algunos de los medios de difusión escritos, radiales y televisivos de la localidad y/o teleinformáticos.

Dentro del plazo de inscripción, la Secretaría Académica del Instituto deberá poner a disposición de los interesados toda información referente al concurso que éstos requieran.

### **De los Aspirantes**

**ARTICULO 5º:** Las solicitudes de inscripción serán presentadas por los aspirantes o personas autorizadas, en el área que establezca cada unidad académica bajo recibo en el que constará la fecha de recepción, con la información básica siguiente:

1. Formulario de Solicitud Inscripción que contendrá la siguiente información:

- a) Sede / Unidad académica
- b) Denominación del Concurso: especificando la categoría, dedicación y asignatura, disciplina, especialidad o departamento objeto del llamado
- c) Apellido y nombres del aspirante
- d) Lugar y fecha de Nacimiento
- e) Tipo y Número de Documento de Identidad
- f) Domicilio
- g) Lugar y fecha de inscripción

2. Curriculum Vitae: incluyendo los títulos y antecedentes que se detallan en el ANEXO III del presente reglamento, ordenado de acuerdo a los aspectos que se enumeran en dicho anexo.

3. Documentación probatoria: de los títulos de pregrado, grado y/o posgrado y demás antecedentes.

4. Programa de la Asignatura o núcleo temático: perteneciente a la disciplina, especialidad, o área objeto del llamado o programación de Trabajos Prácticos, según corresponda a la categoría concursada o bien podrá presentar un informe crítico del programa vigente de la materia que concursa, con el fundamento a las críticas realizadas. El plan requerido se elaborará conforme el Diseño Curricular vigente a la fecha del Concurso.

5.- Propuesta de desarrollo institucional: deberá realizar una propuesta de articulación de la asignatura con el área, el nivel y el diseño curricular correspondiente, en caso de obtener el cargo concursado. Determinando así mismo la orientación que le daría al área y a la asignatura atento al perfil del graduado del Instituto Superior de Seguridad Pública

6.- Plan de Investigación Científica, Tecnológica y de Extensión Universitaria: que en líneas generales desarrollara en caso de obtener el cargo concursado.

7.- Declaración Jurada: donde conste que no se encuentra inhabilitado para ejercer la docencia.

8.- Antecedentes judiciales - contravencionales: deberá acreditar que no registra causa contravencionales ni judiciales.

9. Aspirantes pertenecientes a la Policía de la Provincia y/o Servicio Penitenciario: deberán presentar antecedentes disciplinares y administrativos, junto con la trayectoria policial o penitenciaria según corresponda (destinos - funciones).

10. Requisitos especiales. Los aspirantes que presenten títulos extranjeros de grado reconocidos, deberán acompañarlos debidamente traducidos y legalizados, con toda la documentación necesaria para poder juzgar la calidad e importancia de los estudios realizados y de los institutos que los otorgaron, también traducidos al castellano.

11. Plazo de inscripción: los aspirantes deberán presentar la documentación en los tiempos y formas establecidos. No se admitirá la presentación de documentación alguna con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción.

Los aspirantes podrán inscribirse e intervenir en los trámites de concurso y/o podrán ser representados por apoderados expresamente facultados para ello mediante carta poder otorgado ante escribano público y debidamente legalizado.

Las solicitudes de inscripción serán dirigidas al Rector. Toda solicitud de inscripción tendrá carácter de Declaración Jurada, y será presentada en dos ejemplares, junto con la documentación que acredite todos los títulos y antecedentes indicados en su solicitud de inscripción.

**ARTICULO 6º:** El incumplimiento de los requisitos dispuestos en artículo anterior implicara la exclusión del aspirante del concurso.

**ARTICULO 7º:** El aspirante que se presente a más de un concurso deberá cumplir en cada uno de ellos con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, sin poder remitirse a los escritos o documentos presentados en los otros.

**ARTICULO 8º:** Para presentarse a concurso los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones generales:

1. Poseer título de pregrado, grado, o superior según dependa la categoría a concursar, o formación profesional equivalente que acredite trayectoria académica y/o profesional que, en opinión del jurado y con carácter excepcional, suplan su eventual carencia de titulación.
2. No poseer antecedentes ni causas judiciales ni contravencionales ni causas de ninguna naturaleza penal y contravencional en trámite.
3. No estar comprendido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.
4. Si el llamado a concurso especifica condiciones particulares en el perfil que deben reunir los postulantes, el cumplimiento de las mismas será excluyente. Si algún aspirante considera que su formación o sus antecedentes permiten superar esa falta, deberá solicitar en una nota la consideración de la excepción. El jurado la tratará y se expedirá al respecto, antes de dar continuidad a las instancias pertinentes de evaluación. Resuelta la misma, proseguirá sin más el procedimiento del concurso.-
5. Los aspirante deberán suministrar un domicilio real y fijar un correo electrónico donde se enviaran las notificaciones, y teniéndose como legítimas las comunicaciones allí practicadas.

**ARTICULO 9º:** En fecha y hora del vencimiento del plazo de inscripción, en acto público, se labrará un acta donde constaran las inscripciones registradas para el cargo en concurso, como así también las observaciones que los asistentes requieran asentar. Dicha acta será refrendada por los participantes y por la Secretaria Académica o en su defecto por la persona que el Instituto establezca a sus efectos.-

#### **De las impugnaciones**

**ARTICULO 10º:** A partir del día siguiente al cierre de la inscripción, se procederá a publicar la nómina de aspirantes por un lapso de 2 (dos) días en carteleras habilitadas para tal fin en el Instituto Superior de Seguridad Pública y sus sedes.

**ARTICULO 11º:** Dentro de los 2 (dos) días subsiguientes al vencimiento del plazo para la exhibición de las nóminas según prevé el artículo 10º, toda persona o institución podrá impugnar por escrito a aquellos aspirantes que, a su entender, no reúnan las condiciones necesarias para el cargo. Las impugnaciones deberán ser suficientemente fundadas, siendo requisito indispensable para su sustanciación, acompañar u ofrecer las pruebas pertinentes.

**ARTICULO 12º:** Las impugnaciones presentadas serán comunicadas a los interesados, quienes durante 3 (Tres) días podrán hacer su descargo y acompañar u ofrecer la prueba correspondiente.

**ARTICULO 13º:** Si las impugnaciones u observaciones versaren sobre los títulos o antecedentes, se agregarán los escritos mencionados al legajo individual para consideración del jurado. Si versaren en cambio, sobre circunstancias personales y/o de carácter ético o jurídico mencionadas en el artículo 11º, se formará expediente por separado y se elevará al Rectorado para que resuelva dentro de 3 (tres) días siguientes.

**ARTICULO 14º:** Cuando existieran pruebas que acrediten hechos o actos contrarios a la ética docente u otros que lo hagan inaceptable por razones morales o de conducta cívica, y tomando en cuenta las actuaciones referentes al trámite y todo otro antecedente documentado que estime pertinente, el Rectorado excluirá del concurso al aspirante objetado. De lo contrario, desestimaré la objeción.

**ARTICULO 15º:** Cuando se hubiere desestimado la impugnación contra un aspirante, ésta no podrá ser planteada nuevamente, salvo que se fundare en una causa distinta o en hechos sobrevinientes respecto de la decisión recaída.

#### **De la designación de los Jurados**

**ARTICULO 16º:** El Rectorado designara los miembros del jurado para cada cargo llamado a concurso, para lo cual solicitará a la Secretaria de Seguridad la propuesta de candidatos externos al Instituto Superior de Seguridad Pública

**ARTICULO 17º:** Las Resoluciones con la integración de jurados serán difundidas en el sitio oficial de internet del Instituto Superior de Seguridad Pública, así como también en las carteleras internas dispuestas para tal fin.

**ARTICULO 18º:** El jurado estará compuesto por tres (3) miembros titulares y tres suplentes para cada concurso a cubrir. Al menos uno (1) de los miembros titulares y uno (1) de los miembros suplentes serán externos al Instituto Superior de Seguridad Pública.

**ARTICULO 19º:** Los egresados podrán participar a través de un representante Titular y un Suplente en todos los actos de la sustanciación del concurso en carácter de Observadores pudiendo prestar conformidad al dictamen del jurado o realizar su propio informe, el que será incluido en el expediente del concurso.- Serán requisitos para participar como egresados los siguientes: a) Haber aprobado la asignatura objeto del concurso habiendo obtenido una calificación no inferior a 7 (siete). b) Tener un Promedio General no inferior a 7 (siete). c) Tener como mínimos más de 3 (tres) años de egresado. La ausencia del Observador no impedirá la sustanciación del concurso.-

**ARTICULO 20º:** Dentro de los dos (2) días posteriores al término de la inscripción de los concursos, los aspirantes podrán recusar con justa causa a los miembros del jurado y al observador correspondiente.

La recusación deberá presentarse por escrito y ser dirigida al Rector, fundándose en alguna de las siguientes causas:

1. El parentesco por consanguinidad de cuarto grado y segundo de afinidad entre algún miembro del Tribunal Evaluador y un aspirante.
2. Tener un miembro del Tribunal o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad con alguno de los aspirantes, salvo que la sociedad fuese anónima.
3. Tener algún aspirante pleito pendiente con algún miembro del jurado
4. Ser algún miembro del jurado acreedor, deudor, o fiador de algún aspirante o viceversa.
5. Ser algún miembro del Tribunal, o haber sido, autor de denuncia o querrela contra un aspirante o denunciado o querrellado por este ante Tribunales de Justicia o Tribunales Académicos, con anterioridad al llamado a concurso.
6. Haber emitido un miembro del Tribunal opinión o recomendación que pueda considerarse como perjuicio del resultado del concurso que se tramita.
7. Tener un miembro del Tribunal amistad íntima o enemistad o resentimiento con alguno de los aspirantes, y que esa relación se manifieste por hechos conocidos antes de su designación como evaluador.
8. Carecer algún miembro del Tribunal de versación reconocida en el área del conocimiento científico o técnico motivo del concurso.
9. Haber recibido algún miembro del Tribunal beneficios de un aspirante.
10. Transgredir o haber transgredido algún miembro del Tribunal la ética académica.
11. Estar comprendidos en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos

En dicha oportunidad deberá presentarse las pruebas que hacen al fundamento de la recusación.

**ARTICULO 21º:** Todo miembro del jurado y el Observador que se hallara comprendido en alguna de las causales de recusación mencionadas en el artículo anterior, estará obligado a excusarse.-

**ARTICULO 22º:** La recusación será notificada al recusado, que deberá responder por escrito dentro de los dos (2) días de haber tomado conocimiento. El Rectorado resolverá la aceptación o la denegación de la recusación. En caso de aceptarse la recusación, deberá reemplazarse el jurado recusado por su suplente.

**ARTICULO 23º:** Si un aspirante impugnado hubiere formulado recusación contra algún miembro del jurado, el trámite de dicha recusación quedará suspendido hasta tanto sea resuelta la impugnación interpuesta.

**ARTICULO 24º:** Los jurados, el Observador y los aspirantes podrán hacerse representar en los trámites de las recusaciones y objeciones. Para ello será suficiente una carta poder con certificación de la firma por escribano público o por el funcionario habilitado al efecto por el Instituto Superior de Seguridad Publica. No podrán ejercer dicha representación el Rector, Vicerrector, los Secretarios, el personal administrativo, los restantes miembros del jurado, ni el Observador. Si la incompatibilidad surgiera durante el trámite de recusación u objeción, el apoderado deberá ser reemplazado dentro de los 2 (dos) días de que aquella se produjera, lapso durante el cual quedarán suspendidos los términos.

#### **De la Actuación del Jurado**

**ARTICULO 25º:** Vencidos los términos para recusación y excusación, el responsable de Concursos Docentes pondrá a disposición de los respectivos jurados todos los antecedentes y la documentación de los aspirantes y establecerá la fecha de realización de cada concurso, la que será comunicada a los jurados y a los aspirantes con una antelación no menor a los cinco (5) días. En esta oportunidad se notificara la fecha en la que los aspirantes deberán concurrir al sorteo del tema a evaluar.

**ARTICULO 26º:** La evaluación de los aspirantes comprenderá dos Momentos, a saber:

1. Antecedentes
2. Prueba de oposición

**ARTICULO 27º:** Los miembros del Jurado realizaran una primera evaluación considerando los antecedentes y la documentación respaldatoria presentada por cada aspirante, según consta en ANEXO II. Si, en opinión fundada del Jurado, algún miembro no reúne los requisitos mínimos para cubrir el cargo que se concursa, el aspirante no accederá a la etapa de Prueba de Oposición. La nómina de aspirantes excluidos de la etapa de oposición será comunicada dos (2) días antes de la prueba de oposición.

**ARTICULO 28º:** Tres (3) días antes de la prueba de oposición, y en presencia de todos los aspirantes al concurso se efectuara el sorteo del tema a evaluar, se tomara con referencia a los contenidos mínimos del Plan de Estudio de la asignatura a cubrir. El aspirante podrá ser suplido por su apoderado y/o representante legal, los actos que el mismo realice serán considerados como si los hubiera realizado el aspirante. El resultado del sorteo será exhibido en cartelera. El aspirante deberá desarrollar el tema sorteado teniendo en

cuenta que se evaluarán los conocimientos teóricos–prácticos, la concordancia con el nivel de enseñanza y las competencias pedagógicas didácticas del aspirante.

**ARTICULO 29º:** Las pruebas de oposición abarcarán dos partes:

1. Entrevista con el aspirante sobre el plan de trabajo propuesto, experiencia y todo lo referente a lo expresado en su curriculum vitae y en la documentación que presente. El jurado también podrá indagar en todo aquello que considere oportuno a los fines de emitir una evaluación posterior
2. Exposición del aspirante del tema elegido, a modo de clase. La duración de la clase no podrá exceder los cuarenta y cinco (45) minutos. Concluida la exposición el Jurado podrá realizar interrogantes a fin de emitir una evaluación más ajustada. Esta clase de exposición es pública, quienes no podrán asistir son los aspirantes al mismo cargo que se concursará.

**ARTICULO 30 º:** El Jurado emitirá un dictamen dentro de las veinticuatro (24) horas de realizado el concurso y lo remitirá formalmente al Rector.

**ARTICULO 31º:** Cada dictamen contendrá:

1. Justificación de las exclusiones del concurso, si las hubiera
2. Nómina de aspirantes que reúnen las condiciones para el cargo que se concursará
3. De cada aspirante el detalle y evaluación de: a) Formación, cargos, antecedentes y trayectoria del aspirante; b)Entrevista personal y plan de trabajo; c) clase de oposición
4. Orden de mérito según consta en Anexo II

**ARTICULO 32 º:** Las conclusiones del Dictamen del Jurado serán notificadas a los aspirantes luego de las (24) horas de emitido. Todas las actuaciones del concurso estarán a disposición de los aspirantes para su consulta. Los aspirantes podrán impugnar la actuación del jurado por defectos de forma o de procedimiento dentro de los tres (3) días de la notificación. Esta impugnación deberá presentarse por escrito, debidamente fundada y dirigida al Rector, quien resolverá el caso.

### **De la Designación de Docentes**

**ARTICULO 33 º:** Mediante acto resolutivo el Rectorado formalizará la designación de docentes respetando el orden de mérito propuesto por el Jurado que intervino en el respectivo concurso, para luego elevar a Secretaria Administrativa y continuar el trámite posterior.

**ARTICULO 34 º:** De no mediar impugnaciones y considerando el dictamen del jurado el Rectorado podrá:

1. Efectuar la designación docente que según orden de mérito emitido por el jurado
2. Solicitar al jurado, ampliación o aclaración del dictamen, con el plazo de presentación del mismo
3. Declarar nulo el concurso por defecto de forma o de procedimiento

**ARTICULO 35 º:** Los docentes que obtuvieron su cargo por concurso serán designados por el término de dos (2) años. En ese periodo su desempeño será evaluado por el área de Secretaria Académica según reglamentación vigente.

**ARTICULO 36 º:** Si un docente designado por el Rectorado a partir del proceso de concurso no asumiese su cargo en el plazo de cinco (05) días desde la notificación, se considerará como renuncia al cargo objeto del concurso, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados ante el Rectorado.

**ARTICULO 37 º:** Los plazos establecidos en días deben considerarse días hábiles.

**ARTICULO 38 º:** Toda cuestión no prevista que se presente en la interpretación o aplicación de estas normas serán resueltas por el Rectorado del Instituto Superior de Seguridad Pública

## ANEXO II

### Grilla de Clasificación de Antecedentes

#### Disposiciones Generales

Conforme a lo enunciado en el Reglamento de Concurso, se establecen para la clasificación de antecedentes los siguientes rubros y se determinan, los topes máximos para cada uno de ellos.

Para todas las carreras y cursos que dicta el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituirá una **Comisión Evaluadora** integrada por Secretario de Seguridad Pública o persona que designe con autoridad en la materia, Rector, Vicerrector, Secretaría Académica, Secretaría Administrativa, Director de Departamento de Capacitación, Actualización y Perfeccionamiento, para analizar la designación de docentes que no ingresan mediante Concurso de Antecedentes y Oposición.

Para evaluar Antecedentes según consta en Anexo I, se tendrá en cuenta la siguiente grilla de referencia, teniendo como antecedente la Resolución N|373-E/2008 emitida por Ministerio de educación de la Provincia de Jujuy,

RUBROS	TOPES MAXIMOS
1. TITULO	30 PUNTOS
2. OTROS TITULOS	5 PUNTOS
3. ANTIGÜEDAD DOCENTE	10 PUNTOS
4. CAPACITACION, ACTUALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO	30 PUNTOS
5. TRAYECTORIA LABORAL	30 PUNTOS

En caso de paridad de puntaje entre dos o más postulantes, la prelación será teniendo en cuenta los siguientes rubros:

RUBROS
1. TRAYECTORIA LABORAL
2. ANTIGÜEDAD DOCENTE
3. TITULO

#### Disposiciones Específicas

##### 1. TITULO:

- Sólo se consideraran como válidos para otorgamiento de puntaje aquellos títulos afines al espacio curricular que se postulan, los otros títulos se valoraran en el ítem OTROS TITULOS

- Los títulos expedidos por entidades extranjeras, deberán presentarse conforme a normativa vigente

#### **1.1. Título de Base:**

- Se considera Título de Base aquellos que acrediten la especialidad, otorgados por Universidades o Institutos Superiores no Universitarios o los emitidos con anterioridad a la transformación al Instituto Superior de Seguridad Pública

#### **1.2. Otros títulos afines:**

- Se incluyen los títulos de pre grado, grado, posgrado, pos título que tengan relación afín al título de base

### **2. OTROS TITULOS**

- Se consideraran otros títulos aquella titulación de pre grado, grado, posgrado o pos título que no tengan relación con el título de base

### **3. ANTIGÜEDAD DOCENTE**

- Se computa por año, doce (12) meses, se puede sumar antigüedad por meses de años diferentes
- Sólo se computará la antigüedad docente ejercida en Nivel Superior no Universitario, Nivel Superior Universitario y Nivel Medio.

### **4. CAPACITACION, ACTUALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO**

- Se consideraran los certificados con un mínimo de 12 horas cátedras
- Si un certificado estuviese expresado en horas reloj, se realizará la correspondiente conversión a horas cátedras
- Sólo se valoraran las certificaciones con resolución de organismos oficiales y de organismos reconocidos por autoridades educativas y/o de seguridad competentes, con las certificaciones que cumplen con requisitos formales (Sello institucional, firmas con aclaratoria)
- Todo certificado deberá estar expresado en idioma español o contar con la correspondiente traducción efectuada por personal competente

### **5. TRAYECTORIA LABORAL**

- En este rubro se valora la trayectoria en la actividad y producciones vinculadas a la seguridad pública

- 
- Para el personal de las fuerzas se tendrá en cuenta la trayectoria policial o penitenciaria (Según corresponda), los antecedentes disciplinarios, administrativos y judiciales
  - Se valorará las publicaciones de cada postulante atendiendo a la pertinencia a la disciplina, la autoría y el carácter formativo o de interés para las fuerzas de seguridad

1	TITULO DE BASE	PUNTOS
1.1.	ESPECIFICIDAD DEL TITULO (Respecto al Espacio que se evalúa)	5
1.1.1	Profesional Universitario	10
1.1.2	Técnico Universitario	8
1.1.3	Técnico superior no Universitario	7
1.1.4	Formación Pedagógica	4
1.2	OTROS TITULOS AFINES	
1.2.1	De pregrado	2
1.2.2	De grado	4
1.3	POSTÍTULO	
1.3.1	Diplomatura Superior	3
1.3.2	Especialización	2
1.3.3	Actualización	1
1.4	POSGRADO	
1.4.1	Doctorado	8
1.4.2	Maestría	7
1.4.3	Especialización	5

2	OTROS TITULOS NO AFINES	PUNTOS
2.1.1	De pregrado	1
2.1.2	De grado	2
2.2.	POSTÍTULO	
2.2.1	Diplomatura Superior	1
2.2.2	Especialización	0,75
2.2.3	Actualización	0,5
2.3	POSGRADO	
2.3.1	Doctorado	3
2.3.2	Maestría	2
2.3.3	Especialización	1,5

3	ANTIGÜEDAD DOCENTE	PUNTOS
3.1	Antigüedad Docente Universitaria (por año)	1
3.1	Antigüedad Docente en el Nivel Superior no Universitaria (por año)	0.75
3.2	Antigüedad Docente en el Nivel Medio (por año)	0.50

4	CAPACITACION, ACTUALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO	PUNTOS	DESIGNACION
4.1	Cursos de posgrado afines	0,08	por hora cátedra
4.2.1	curso de actualización afín con evaluación	0,01	por modulo
4.2.2	curso de actualización afín sin evaluación	0,005	por modulo
4.3.1	Curso de actualización general con evaluación	0,003	por modulo
4.3.2	Curso de actualización general sin evaluación	0,001	por modulo
4.4	Asistencia Jornadas, talleres, Congresos, simposios		
4.4.1	Especifico	0,003	Por cada participación
4.4.2	Relacionado a la disciplina	0,002	Por cada participación
4.4.3	General	0,001	Por cada participación
4.5	Becas	1	Por cada participación

5	TRAYECTORIA LABORAL	PUNTOS	ACLARATORIA
5.1.	CARGOS OCUPADOS		
5.1.1	Jefe de Regional y/o Departamento	0.50	por cada año
5.1.2	Director de Investigaciones – Narcotráfico o Toxicomanía – Bomberos – Asesoría Letrada	0.35	por cada año
5.1.3	Director de Otras Direcciones	0.20	por cada año
5.1.4	Jefes de Divisiones, Comisarias, Sub Comisarias, Cuerpos y afines	0.15	por cada año
5.2	FELICITACIONES, COMPLACENCIAS, ETC.		
5.2.1	Resoluciones agradecimiento, felicitación, complacencia – INDIVIDUAL	0.05	por cada resolución
5.2.2	Resoluciones agradecimiento, felicitación, complacencia – GRUPAL	0.025	Por cada resolución
5.3	DESEMPEÑO PROFESIONAL		
5.3.1	Dictado de cursos afines	0.50	por cada curso dictado
5.3.2	Dictado de cursos generales	0.20	por cada curso dictado
5.3.3	Expositor en Congresos a fines	0.80	por cada congreso

5.4	INICIATIVA PROFESIONAL		
5.4.1	Proyectos afines presentados sin ejecución (Autor / coautor)	0.20	por cada proyecto presentado
5.4.2	Proyectos generales presentados sin ejecución (Autor / coautor)	0.10	Por cada proyecto presentado
5.4.3	Proyectos afines presentados y ejecutados (autor / coautor)	0.40	por cada proyecto
5.4.4	Proyectos generales presentados y ejecutados (autor / coautor)	0.20	por cada proyecto
5.5	DESIGNACIONES		
5.5.1	Designación a cumplir tareas y/o funciones específicas	0.10	por cada designación
5.5.2	Designación a integrar comisiones específicas de trabajo	0.05	por cada designación

**ANEXO III**

	<p><b>INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA</b> <b>SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA</b> <b>MINISTERIO DE SEGURIDAD</b></p>	 <p>Gobierno de JUJUY Unión, Paz y Trabajo</p>
<b>FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A CONCURSO DE PROFESORES</b>		
Sede / Unidad Académica:		
Denominación del Concurso:		
Cargo al que se inscribe		
Asignatura del cargo al que se inscribe		
Carrera/Curso al que pertenece la asignatura		
Nº de Resolución declarando abierta la inscripción:		de fecha:
APELLIDO/S		
NOMBRE/S		
DOCUMENTOS DE IDENTIDAD	LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
D.N.I. Nº		
ESTADO CIVIL	Hijo de	
Nombre del Cónyuge	y de	
<b>DOMICILIO REAL</b>	<b>CÓDIGO POSTAL</b>	
Calle .....		
Número ..... Piso ..... Dpto. .... Teléfono .....		
Provincia ..... Departamento/Partido .....		
Localidad .....		
E-Mail .....		

Declaro bajo juramento no encontrarme comprendido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

San Salvador de Jujuy, de del 2.018.-

.....  
Firma del aspirante



## **CURRICULUM**

### **01 - ANTECEDENTES PERSONALES**

Apellido y Nombres:  
Lugar de Nacimiento:  
Fecha de Nacimiento:  
Nacionalidad:  
Estado Civil:  
Documento de Identidad N°:  
CUIL:  
Domicilio: Calle:  
Localidad:  
C.P.:  
Provincia:  
Teléfono fijo:  
Celular:  
E-Mail:

### **02 - TITULOS DE NIVEL SUPERIOR**

Título obtenido:  
Entidad otorgante:  
Año:

### **03- ANTECEDENTES DOCENTES E INDOLE DE LAS TAREAS DESARROLLADAS**

Institución:  
Período de ejercicio:  
Naturaleza de su designación:  
Lugar:

### **04- PUBLICACIONES Y ANTECEDENTES CIENTIFICOS Y DE INVESTIGACION RELACIONADOS CON LA ESPECIALIDAD**

Título:  
Autor/es:  
Carácter de la publicación (libro, artículo, ponencia, nota, etc.):  
Editorial / Revista:  
Lugar y fecha de publicación:  
Cantidad de páginas:

### **05- CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN, CONFERENCIA Y TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN REALIZADOS SEAN ELLOS EDITOS O INEDITOS**

Tema:

Duración (fecha):

Institución organizadora:

Carácter de participación (disertante, ponente, participante, asistente, coordinador, organizador, etc.)

**06 – A) ACTUACION EN UNIVERSIDADES E INSTITUTO NACIONALES, PROVINCIALES Y PRIVADOS REGISTRADOS EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR**

Organismo o entidad:

Lugar:

Lapso de tiempo:

**06 – B) CARGOS QUE DESEMPEÑO O DESEMPEÑA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA O EN LA ACTIVIDAD PROFESIONAL PRIVADA, EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO**

Organismo o entidad:

Lugar:

Lapso de tiempo:

**07 – PARTICIPACION EN CONGRESOS O ACONTECIMIENTOS SIMILARES NACIONALES O INTERNACIONALES**

Tema:

Duración:

Institución u organismo organizador:

Carácter de participación (disertante, ponente, participante, asistente, coordinador, organizador, etc.)

**08 – FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Indicar becas de Instituciones acreditadas, tesinas, tesis, residencias, maestrías, etc.

**09 – SINTESIS DE LOS APORTES ORIGINALES EFECTUADOS EN EL EJERCICIO DE LA ESPECIALIDAD RESPECTIVA**

Lugar en el que se desarrollaron:

Periodo de tiempo:

**10 – SINTESIS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y/O DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**

Lugar en el que fueron realizados:

Periodo de tiempo:

**11 – OTROS ELEMENTOS DE JUICIO QUE CONSIDERE VALIOSOS**

No se deben mencionar ni repetir los colocados en otros apartados.

Duración:

Institución u organismo organizador:

Carácter

**PARA SER COMPLETADO SÓLO POR AQUELLOS PROFESORES QUE HAN TENIDO A SU CARGO EL ESPACIO CURRICULAR CONCURSADO EN EL INTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA**

<b>APELLIDO:</b>	
<b>NOMBRES:</b>	
<b>Período de designación ordinaria:</b>	
<b>Categoría</b>	<b>Dedicación</b>

**1- Cursos dictados durante el período de designación:**

- a) Ciclo Básico Común
- b) Ciclo Profesional Común
- c) Ciclo Profesional Orientado
- c) Cursos de Carrera Docente
- d) Cursos de Posgrado

**2- Investigaciones realizadas:**

**3- Licencias:**

- a) Con goce de sueldo:
- b) Sin goce de Sueldo:

**4- Asistencia (Para ser completado por el Departamento correspondiente).**

**5- Acreditar cumplimiento del plan de actividades docentes y de investigación presentado al momento de asumir como responsable del área que se concursó.**